



LEY QUE DISPONE LA
DIGITALIZACIÓN DE
EXPEDIENTES
JUDICIALES QUE SE
ENCUESTRAN EN
CONDICIÓN DE
ARCHIVADOS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES QUE SE ENCUESTRAN EN CONDICIÓN DE ARCHIVADOS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto digitalizar los expedientes judiciales que se encuentran en condición de archivados.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad mejorar la gestión administrativa de los expedientes judiciales archivados.

Artículo 3. Digitalización de los expedientes judiciales archivados

3.1 La digitalización de los expedientes judiciales archivados se da a los siete (7) años desde que fue derivado al archivo por el juez competente.

3.2 Luego de la digitalización de los expedientes judiciales archivados, estos son destruidos.

3.3 El archivo digitalizado se custodia bajo estándares de seguridad y, cuando corresponde, confidencialidad.

3.4 El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá establecer excepciones a los expedientes digitalizados a fin de que no sean destruidos.

3.5 La digitalización se realizará según los plazos y condiciones que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3.6 En el caso de los expedientes que se mantienen en reserva aún cuando se encuentran archivados, serán digitalizados y mantendrán la misma condición de reserva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emite las disposiciones necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Lima, 10 de julio de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 17:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 17:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 11:14:07-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 08:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 18:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 18:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 11:26:31-0500

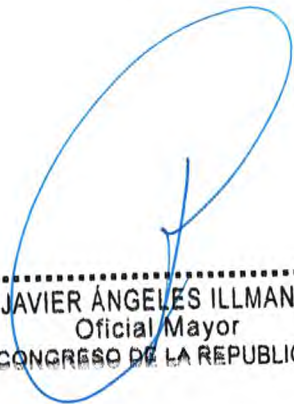


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5555/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Actualmente, el Poder Judicial custodia miles de expedientes archivados, los cuales requieren grandes espacios para su conservación. Peor aún, dichos expedientes archivados se encuentran en constante deterioro en el tiempo.

Por ello es urgente tomar medidas que si bien permiten eliminar el documento físico que compone el expediente, posibilita mantener archivos digitalizados¹ a fin de que no se pierda la necesidad de conservar y custodiarlos en una memoria digital.

Al respecto, debemos mencionar que el expediente digital es un instrumento público descrito de la siguiente manera:

"Expediente Judicial: Instrumento público que comprende el legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio o proceso judicial, ordenadas cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización y sujeto a normas para su formación y conservación."²

Dicho expediente digital se enmarca dentro de la gobernanza digital, entendida como el medio para utilizar las tecnologías para acercar servicios a los ciudadanos:

- Es **digital** por diseño cuando gobierna y **aprovecha las tecnologías digitales para repensar y rediseñar los procesos públicos**, simplificar los procedimientos y crear nuevos canales de comunicación y participación para la ciudadanía;
- Es impulsado por los datos cuando valora los datos como un activo estratégico y establece los mecanismos de gobernanza, acceso, intercambio y reutilización para mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios;
- Actúa como plataforma cuando despliega una amplia gama de herramientas, normas y servicios para ayudar a los equipos a centrarse

¹ **"Digitalización de Documentos:** Es un proceso tecnológico que permite, mediante la aplicación de técnicas fotoeléctricas o de escáner, convertir la imagen contenida en un documento en papel en una imagen digital cuyo objetivo es posibilitar la prestación de servicios por medios telemáticos con el fin de mejorar la relación entre la ciudadanía y el Poder Judicial". Disponible en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ecda7c0040ee7ed283719f2cc2f7ec15/ra000373-2020-ce.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ecda7c0040ee7ed283719f2cc2f7ec15> Revisado el 19 de junio de 2023.

² <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ecda7c0040ee7ed283719f2cc2f7ec15/ra000373-2020-ce.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ecda7c0040ee7ed283719f2cc2f7ec15> Revisado el 19 de junio de 2023.

en las necesidades de los usuarios para el diseño y la prestación de servicios públicos;

- Es abierto por defecto cuando pone a disposición del público los datos del gobierno y los procesos de formulación de políticas (incluidos los algoritmos), dentro de los límites de la legislación vigente y en equilibrio con el interés nacional y público;

- Es dirigido por el usuario cuando concede un papel central a las necesidades y la conveniencia de las personas en la configuración de los procesos, servicios y políticas; y al adoptar mecanismos inclusivos que permiten que esto suceda;

- Es proactivo cuando se anticipa a las necesidades de la ciudadanía y es capaz de responder rápidamente a ellas, simplificando la interacción con los usuarios y evitando la necesidad de procesos burocráticos y engorrosos (OCDE, 2019, pág. 2)." (Subrayado y resaltado agregado)

En ese contexto, el Poder Judicial procura actualmente que el expediente judicial en trámite ya sea cien por ciento digitalizado:

"El objetivo del Poder Judicial para el año 2023 es lograr la digitalización del 100 % de los procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), experiencia que en los últimos dos años trajo celeridad y una importante reducción en los tiempos de resolución de expedientes."³

En tal sentido, la presente propuesta busca la digitalización de expedientes archivados, lo cual permitirá:

- Disminuir las consultas presenciales a expedientes archivados.
- Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.
- Administrar electrónicamente el documento archivado, en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad.⁴

Por ello, mediante la digitalización de los expedientes archivados se permitirá su conservación en medios digitales eliminándose el documento físico que constituye un problema tanto para el almacenamiento como para el mantenimiento.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por objeto digitalizar los expedientes judiciales que se encuentran en condición de archivados, con la finalidad de mejorar la gestión administrativa de los expedientes judiciales archivados.

³ <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/680251-el-objetivo-del-poder-judicial-es-lograr-la-digitalizacion-del-100-de-los-procesos-en-el-2023> Revisado el 19 de junio de 2023.

⁴ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/consejo-superior-presenta-plan-de-digitalizacion-de-expedientes-judiciales> Revisado el 19 de junio de 2023.

Para ello se establece las siguientes medidas:

- La digitalización de los expedientes judiciales archivados se da a los siete años desde que fue derivado al archivo, luego de lo cual los expedientes serán destruidos.
- Una copia del archivo digitalizado se remite al Archivo General de la Nación.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá establecer excepciones a los expedientes digitalizados a fin de que no sean destruidos.
- La digitalización se realizará en atención a los plazos que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Poder Judicial	- Mejora la administración del manejo del expediente judicial archivado. - Menor necesidad de contar con espacios para mantener expedientes judiciales archivados. - Reducción de costos en mantener expedientes judiciales archivados.	Ninguno
Ciudadanía	- Puede acceder a los expedientes judiciales archivados de forma fácil, ágil y sin necesidad de desplazarse a un archivo físico.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 35 sobre sociedad de la información y sociedad del conocimiento:

"35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento"

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.

Con este objetivo el Estado: (a) generará una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos; (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (c) promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; (d) fomentará la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; (e) fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; (f) promoverá las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo; (g) promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC; (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales; (i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento."

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, específicamente con el tema 108 sobre "promoción del entorno digital y el derecho de las personas en su acceso y uso".

